



**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y CARICOM**  
**CAPITULO: MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**  
**DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA SANITARIA Y FITOSANITARIA**

*Entró en vigencia el 15 de noviembre del 2005.  
 Ley No. 8455 del 19 de septiembre del 2005, publicada en el  
 Alcance No. 36 de la Gaceta No. 193 del 07 de octubre del 2005*

País	CAP. MSF, Artículo	Derechos y Obligaciones
<b>Costa Rica- Caricom</b>	<b>Art VII.01</b>	Derechos y obligaciones bajo el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
		Facilitar a la otra Parte asesoramiento técnico, información y asistencia, con el fin de optimizar sus Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) así como sus sistemas, procesos, y actividades relacionadas

El tratado fue firmado por el CARICOM en representación de los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Saint Vincente y Las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tobago.  
 Se encuentra vigente con Trinidad y Tobago (15 de noviembre de 2005), Guyana (30 de abril de 2006), Barbados (01 de agosto de 2006) y Belice (10 de marzo de 2011).